

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE "JUAN"
PRESENTE

En atención a sus solicitudes de acceso a la información presentada el día 11 de Noviembre del 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificados con los números de folio 290537124000369, asignado por la propia Plataforma, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 4, 6, 9, 17, 24, 41 fracciones II, IV y VII, 117, 118, 123, 124, 125 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala, se le notifica:

Único. Se le notifica en este acto a la persona solicitante, la incompetencia de este órgano garante respecto al contenido de sus solicitudes de información.

En efecto, en observancia al artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala, correlacionado con el artículo 3 en sus fracciones VIII y IX, que a la letra establecen (se reproduce):

Artículo 121. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

IX. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.

Se advierte que un presupuesto para que los sujetos obligados puedan tener acceso a la información pública que requieran los solicitantes mediante una solicitud de información pública, es que precisamente tal información se encuentre en sus archivos o que refiera a datos que, conforme a las características físicas de la información, tales sujetos obligados estén obligados a documentarles de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, de acuerdo a los artículos Art.24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art 24 y 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público y Art. 33 y 120 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala.

En respuesta a su solicitud, se le notifica la incompetencia de Este Sujeto en términos del citado artículo 128 de la Ley de la Materia, se sugiere a la persona solicitante, presente su solicitud ante el Sujeto Obligado competente, como podría ser la Secretaría de Gobernación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o en las oficinas que ocupa su unidad de transparencia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tlaxcala, Tlax., a 12 de noviembre del 2024


Titular de la Unidad de Transparencia

TUT-TEP/008/2024

Referencia: Se Responde Solicitud de información.

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitudes de acceso a la información presentada el 11 de noviembre del 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con los números de folio 290537124000369, asignado por la propia Plataforma, y registro interno en este sujeto obligado **Tepeyanco**, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, fracción V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 4, 6, 9, 17, 24, 41 fracciones II, IV y VII, 117, 118, 123, 124 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala, se le notifica:

ÚNICO. Se procede a dar contestación a su solicitud de información.

En observancia a los artículos 117, 118, y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala:

En respuesta a su solicitud, se le notifica la incompetencia de Este Sujeto en términos del citado artículo 128 de la Ley de la Materia, se sugiere a la persona solicitante, presente su solicitud ante el Sujeto Obligado competente, como podría ser la Secretaría de Gobernación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o en las oficinas que ocupa su unidad de transparencia.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tlaxcala, Tlax., a 12 de Noviembre del 2024

Titular de la Unidad de Transparencia